



Edificio Business Park, Torre V,  
Piso 11, Paseo Ave. La Rotonda, Costa  
del Este, Parque Lefevre,  
Apartado Postal 0816-01990  
Panamá, República de Panamá  
Tel. Pmá.: (507) 206 2600

**AES-DC-258-17**

Panamá, 4 de diciembre de 2017

Licenciado

**Roberto Meana Meléndez**

Administrador General

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)

Ciudad

**Asunto:** Comentarios a la Audiencia Pública No. 013-17

Respetado Licenciado Meana,

De acuerdo a lo solicitado en la Resolución AN No. 11743-Elec Panamá, 31 de octubre de 2017, adjuntamos los comentarios de AES PANAMÁ, S.R.L. a la propuesta de modificación de los títulos relacionados al Régimen Tarifario y los procedimientos tarifarios del Reglamento de Transmisión, aprobado mediante la Resolución JD-5216 de 14 de abril de 2005 y sus modificaciones.

Sin otro particular, agradecemos la atención a nuestros comentarios.

Cordial saludo,

**Miguel Bolinaga**

Presidente – AES Panamá, S.R.L.

Adjunto: Comentarios a la Audiencia Pública No.013-17 (“Reglamento de Transmisión”)

## **Anexo Nota AES-DC-258-17 de AES PANAMÁ, S.R.L.**

**Asunto:** Comentarios a la Audiencia Pública No. 013-17

Comentarios a la Audiencia Pública No.013-17 aprobado mediante la Resolución AN No. 11743-Elec Panamá, 31 de octubre de 2017 a la propuesta de modificación de los títulos relacionados al Régimen Tarifario y los procedimientos tarifarios del Reglamento de Transmisión, aprobado mediante la Resolución JD-5216 de 14 de abril de 2005 y sus modificaciones.

### **Resumen de Observaciones y Comentarios**

1. Título V, Capítulos V.1: Artículo 61: Adición en la redacción al Artículo 61 sobre la elaboración del Plan de Expansión y consideraciones para el mismo.  
Comentarios: De acuerdo con lo establecido en la Ley No. 6 del 3 de febrero de 1997, a ETESA le corresponde elaborar el Plan de Expansión ("PSIN"), de acuerdo a los criterios y políticas establecidas por la Secretaría Nacional de Energía, igualmente de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Transmisión, le corresponde a ETESA realizar el PSIN para un horizonte de corto y largo plazo. Recomendamos que cada año debe ser aprobado como mínimo el PSIN de corto plazo, ya que de no ser aprobado causaría efectos adversos a la operación del SIN.
2. Título IX, Capítulo IX.2, Artículo 185: Cambio al cálculo del Ingreso Permitido por la Actividad de Transmisión en el periodo tarifario, incorporando IRSP.  
Comentarios: De acuerdo con la segregación, sin embargo para efectos de claridad del inicio de aplicación se debe indicar que los activos del Sistema Principal y de Conexión existentes al 31 de diciembre del último año del periodo tarifario anterior corresponde a **31 diciembre de 2016**.
3. Título IX, Capítulo IX.2, Artículo 186: Ingresos Máximos permitidos para cubrir los costos del Sistema Principal de Transmisión según el Artículo 186A.  
Comentarios:
  1. Al verificar la formula  $IPSPE_i$  se segrega está ecuación para  $IPSPEGyDi + IPSPED_i$ , vemos que la segregación de  $IPSPED_i$  se mantiene  $CEyCGCD_i$ , sin embargo consideramos que debería ser solo  $CEyCD_i$ .
  2. Definir los términos  $ADMT\%M$  y  $OMT\%M$  los cuales no han sido incluidos en la propuesta.
4. Título XII, Artículo 219: Este artículo hace mención a un aumento de 4 a 5% en el cobro por costos de supervisión de la construcción de instalaciones de equipamiento de conexión en la red por otros agentes.  
Comentarios: No se presenta una sustentación por el cual debe incrementarse el costo de supervisión del 4 al 5%.
5. Comentarios Generales: se solicita que para la implementación del pliego tarifario se realicen talleres de manejo de la herramienta de cálculos y que la misma sea puesta pública, de modo que se facilite el entendimientos, premisas utilizadas y se pueda replicar los cargos presentados por ETESA.